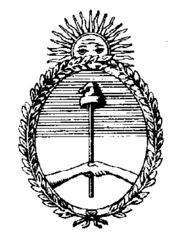
BOLETIN  OFICIAL

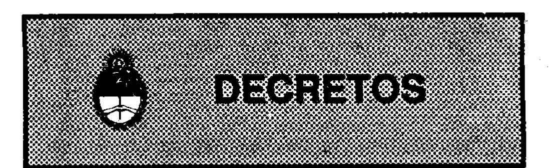
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 12 DE JULIO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.677

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1403/93

Ratifícase la designación del Subsecretario de Asistencia Técnica para la Calidad de Vida de la Secretaría de la Tercera Edad.

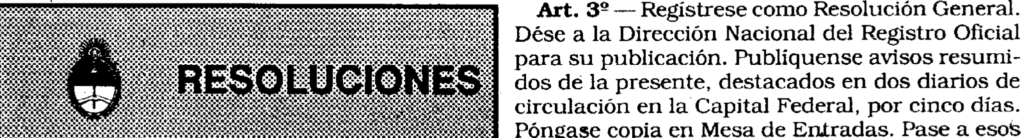
Bs. As., 5/7/93

VISTO lo propuesto por el señor MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del Dr. Dn. Alejandro Carlos SANGENIS (D. N. I. Nº 7.653.117) como Subsecretario de Asistencia Técnica para la Calidad de Vida de la SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 12/93

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución (G) Nº 5/93 para la presentación de documentación de las Fundaciones.

Bs. As., 6/7/93

VISTO la disposición del artículo 1º de la Resolución General Nº 5 del 2 de marzo de 1993, de la Inspección General de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que pese a la gran cantidad de fundaciones que se presentaron a dar cumplimiento a las obligaciones allí establecidas al 30/6/93, existen numerosas presentaciones efectuadas en los últimos días de junio y en lo que va del corriente mes, solicitando se prorrogue el plazo para la presentación de las documentaciones requeridas.

Que en su mayoría dichas solicitudes, responden al motivo de que la tarea de confección de los balances adeudados ha resultado más engorrosa de lo previsto, demorando así la celebración de la Reunión de Consejo de Administración que debía considerarlos.

Que tales razones resultan atendibles ya que se ha demostrado al peticionar la prórroga, una clara voluntad de ponerse al día con sus obligaciones ante el Organo de Fiscalización.

Que sin embargo, no resultaría igualitario conceder separadamente y sólo a las que la peticionaron dicha prórroga, por lo que la misma debe tener alcance general.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 21º incs. b) y c) de la Ley 22.315;

EL SUBINSPECTOR GENERAL A CARGO
DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo determinado en el Artículo 1º de la Res. (G) Nº 5/93 I. G. J. para que las Fundaciones con personería jurídica concedida por la Inspección General de Justicia, presenten las siguiente documentación: a) comunicación de su sede social, acreditada en la respectiva acta que decidió su cambio; b) listado de miembros del órgano de administración, con sus datos personales y fecha de vencimiento de su mandato; c) formar los legajos de reuniones de ejercicio en las que se aprobaron inventarios, balances y estado de resultado con fecha de entrega a la Inspección de Justicia ya vencidos, hasta el 12 de agosto de 1993.

Art. 2º — Suspéndese la vigencia de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución cuyo cumplimiento se prorroga, hasta la fecha de vencimiento.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Publíquense avisos resumidos de la presente, destacados en dos diarios de circulación en la Capital Federal, por cinco días. Póngase copia en Mesa de Entradas. Pase a esos efectos al Departamento Administrativo. — Rafael J. L. Vaccari.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 49/93

Prorrógase la inscripción provisoria de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica.

Bs. As., 1/7/93

VISTO la Resolución Nº 513/90-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se inscribió en el Registro que lleva al efecto este Organismo a la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina, bajo el Nº 10-0010.

Que la inscripción aludida fue dispuesta con carácter de provisoria por el término de un año, prorrogable por un año más cuando lo dispusiera fundadamente este Organismo.

Que, contra la Resolución mencionada se planteó recurso jerárquico por ante el Ministerio de Salud y Acción Social.

Que hasta tanto no se resuelva la cuestión en dicha instancia no es posible analizar la viabilidad de inscribirla con carácter definitivo.

Que, pese a ello, es necesario garantizar la continuidad de las prestaciones médico-asistenciales a sus beneficiarios en virtud de la obligación originada precisamente en aquel Acto Administrativo.

Por ello, en uso de las facultades emanadas de la Resolución Nº 48/93-MSyAS

EL INTERVENTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por ciento ochenta (180) días la inscripción provisoria de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina en el Registro

SUMARIO

Nacional de Obras Sociales (Nº 10-0010) con los alcances contenidos en la Resolución Nº 513/90-INOS.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 335/93

Institúyese "1994-Año de la Preservación del Patrimonio Cultural, Natural y Turístico en la Argentina".

Bs. As., 28/5/93

VISTO que resulta imperativo la defensa de los bienes que conforman el patrimonio de la humanidad, así como la necesidad de conservar y proteger nuestro patrimonio natural, cultural y turístico, y

CONSIDERANDO:

Que diversos organismos oficiales y privados han manifestado inquietudes reclamando una mayor acción que procure la defensa y preservación de la calidad del medio ambiente y por ende el de nuestra comunidad, contemplando además los intereses de la Nación.

Que a tal efecto la Cámara de Diputados de la Nación ha expresado su preocupación por medidas efectivas tendientes a evitar el deterioro ambiental y actos que originen la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales, como los bienes que integran nuestro patrimonio cultural y turístico.

Que en sus recomendaciones la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, ha considerado:

"Que, en una sociedad cuyas condiciones de vida se transforman con acelerada rapidez, es fundamental para el equilibrio y el desenvolvimiento pleno del hombre conservarle un marco de vida a su medida en el que se mantenga en contacto con la naturaleza y con los testimonios de civilización que dejaron las generaciones anteriores y que, para ello, es conveniente dar a los bienes del patrimonio cultural y natural una función activa en la vida de la colectividad integrando en una política general, lo realizado en nuestro tiempo, los valores del pasado y la belleza de la naturaleza."

"Que esa integración en la vida social y económica ha de ser uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación nacional en todos sus grados."

"Que el patrimonio cultural y natural, que constituye un elemento esencial del patrimonio de la humanidad y una fuente de riqueza y de desarrollo armónico para la civilización presente y futura, está amenazado por peligros particularmente graves, nacidos de nuevos fenómenos inherentes a nuestra época."

"Que cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único y que la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio."

Que en este sentido la Secretaría de Turismo atento con la necesidad de conciliar las necesidades de desarrollo turístico con la defensa y preservación de nuestro patrimonio natural, cultural y turístico, considera que resulta impostergable llevar a cabo una campaña de concientización nacional que permita un claro debate frente al preocupante impacto ambiental producido por el turismo.

Que este medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Instituir "1994-AÑO DE LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y TURISTICO EN LA ARGENTINA".

Art. 2º — Declarar de Interés Nacional la campaña de concientización a realizarse en el ámbito nacional, tendiente a promover el estudio y debate de las acciones que se ejecuten tanto en el sector público como en el privado en defensa de la conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, natural y turístico.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Administración Nacional del Seguro de Salud

SUBSIDIOS

Resolución 399/93

Otórganse subsidios a municipios de la Provincia de Formosa.

Bs. As., 30/6/93

VISTO la Resolución Nº 003/93 ANSSAL, y la Ley de presupuesto Nº 24.156 y el Decreto 2370/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el VISTO, se modificó el Programa Nacional de Asistencia al Hospital Público, estableciendo su nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

Que el deterioro de las condiciones de los Establecimientos Asistenciales ante un demostrado incremento en la demanda de los servicios de salud por parte de un considerable porcentaje de beneficiarios del Sistema de Obras Sociales y de la población en general, hace de estricta justicia que esta Administración Nacional acuda en auxilio de los citados establecimientos asistenciales, mediante la afectación de recursos del Fondo Solidario de Redistribución.

Que dicha ayuda financiera permitirá a los establecimientos públicos compensar y asegurar de uno u otro modo la atención médico-asistencial de la población encuadrada en las Obras Sociales o sujetas a la protección que desea brindar el Sistema de Salud (art. 5º in fine Ley 23.661).

Que el presupuesto de 1993 de la ANSSAL prevé una partida especial de transferencia a las Provincias y Municipios.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Decretos Nros 784/93 y 785/93 en uso de las facultades establecidas en los artículos 12 y 13 de la ley 23.661

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a los municipios de la Provincia de Formosa detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) en carácter de subsidio y a efectivizarse en forma inmediata, para los establecimientos asistenciales a su cargo.

Art. 2º — Los Municipios, beneficiarios del presente apoyo financiero, podrán destinar los fondos otorgados a la adquisición de medicamentos básicos, críticos según vademecum, alimentos para internados, insumos asistenciales (placas Rayos X, material descartable, material para curaciones, drogas y reactivos), y todo otro insumo básico que mejore la prestación médico-asistencial.

Art. 3º — Los Municipios enumerados en el Anexo que estén sujetos a órganos de fiscalización externos (provinciales o nacionales) tendrán por cumplida la rendición de cuentas requerida por la ANSSAL con la remisión, de:

a) Recibo firmado por la autoridad competente con sello aclaratorio de firma.

b) Constancia del ingreso en la Tesorería respectiva.

c) Certificación del Tribunal de Cuentas, Auditoría General u Organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio o resolución por el cual se indica el destino que corresponde dar a los fondos recibidos, que se ha tomado nota del importe recepcionado y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento de ese órgano de control externo.

Art. 4º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente deberá producirse dentro de un plazo máximo de 90 días de recibido el beneficio, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Art. 5º — La percepción del subsidio otorgado implicará para los beneficiarios la aceptación de las condiciones impuestas por la presente Resolución y su sujeción a las obligaciones exigidas para la rendición de cuentas.

Art. 6º — La presente erogación será imputada con cargo a la Partida Nº 1-1-2-80.00-900-90.00-01-5-57-576.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO

MUNICIPALIDAD DE FORMOSA	$	10.000,00
MUNICIPALIDAD DE CLORINDA	$	5.000,00
MUNICIPALIDAD DE PIRANE	$	5.000,00
MUNICIPALIDAD DE IBARRETA	$	5.000,00
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	$	4.000,00
MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO	$	4.000,00
MUNICIPALIDAD DE GRAN GUARDIA	$	3.000,00
MUNICIPALIDAD DE HERRADURA	$	3.000,00
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES	$	3.000,00
MUNICIPALIDAD DE LUCIO B. MANSILLA	$	2.000,00
MUNICIPALIDAD DE FORTIN LUGONES	$	2.000,00
MUNICIPALIDAD DE SUBTENIENTE PERIN	$	2.000,00
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN Nº 2	$	2.000,00

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 409/93

Declárase de Interés Nacional la Reserva Natural del Iberá.

Bs. As., 24/6/93

VISTO que se hace necesario destacar la existencia de testimonios significativos de la geografía de nuestro país que por sus especiales características constituyen verdaderos motivos de atracción turística, y

CONSIDERANDO:

Que los Esteros del Iberá ubicados en el centro y noreste de la provincia de Corrientes conforman una de las regiones naturales del territorio argentino más ricas en fauna, flora y paisajes exóticos.

Que las copiosas lluvias anuales que registra esa depresión geográfica favorecen la existencia de una gran variedad de peces que son la base de alimentación de un número importante de especies de aves, reptiles y mamíferos.

Que buena parte de los animales y vegetales que se encuentran en ese ecosistema son exclusivos y no se dan en otros lugares.

Que por estas especiales características se hace necesario destacar que para conocer los encantos de este último gran dominio de la naturaleza primitiva del planeta, es preciso navegar por laberínticos canales entre esteros y floresta inundada y por las aguas de sus recónditos riachos y arroyos, lo que incentiva sobremanera la realización de experiencias en turismo ecológico y de aventura, de observación y fotografía de animales poco conocidos, así como el desarrollo de programas de vivencia ambiental.

Que a efectos de preservar las principales características fisiográficas de esas bellezas escénicas y de sus ecosistemas, el Gobierno de la provincia de Corrientes por Ley Nº 3771 de fecha 15 de abril de 1983, creó la "Reserva Natural del Iberá", a fin de poder adoptar medidas preventivas en defensa del agotamiento y alteración del equilibrio ecológico del área.

Que como una forma de facilitar y ampliar el conocimiento de esta reserva natural, se ha habilitado un Centro de Interpretación sobre la Ruta Provincial Nº 40 en Colonia Carlos Pellegrini, que busca brindar a los turistas e investigadores información especializada sobre la riqueza de este codiciado patrimonio natural.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos atractivos que integran nuestro territorio y que por su importancia en el ámbito nacional hacen a la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la RESERVA NATURAL DEL IBERA ubicada en la provincia de Corrientes, conocida como Esteros

del Iberá, la cual se destaca por su impactante colorido y porque da vida a uno de los más increíbles atractivos turísticos de nuestro país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 416/93

Auspíciase la 2ª Expo-Motors International.

Bs. As., 26/6/93

VISTO el Expediente Nº 894/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Buenos Aires se llevará a cabo desde el 8 hasta el 17 de octubre de 1993, la 2ª EXPO-MOTORS INTERNATIONAL.

Que esta exposición se constituye en una de las muestras má significativas dedicada a la industria del automóvil y afines, donde se reunirán fabricantes, proveedores y clientes de varios países, para ofrecer una panorama completo de los alcances y última tecnología a un mercado competitivo conformado por ARGENTINA-BRASIL, URUGUAY- y PARAGUAY-, integrantes del MERCOSUR.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su importancia en el orden internacional se constituyen en una muestra de las posibilidades y atractivos que presenta nuestro país.

Que esta medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la 2a. EXPO-MOTORS INTERNATIONAL, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 8 hasta el 17 de octubre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 417/93

Declárase Fiesta Nacional del Medio Ambiente y la Ecología.

Bs. As., 26/6/93

VISTO el Expediente Nº 858/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Fueguino de Turismo organizará la Fiesta Provincial del Medio Ambiente y la Ecología ECO-TIERRA DEL FUEGO '93, a llevarse a cabo en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y la comuna de Tolhuin -provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-, desde el 30 de agosto hasta el 4 de setiembre de 1993, para la cual solicita la declaración de Fiesta Nacional.

Que este significativo acontecimiento busca generar un espacio y a la vez impulsar un llamado de atención a la comunidad nacional e internacional en las conductas que atentan contra la calidad de vida en el planeta; en defensa del medio ambiente.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas acciones que por su implicancia en el ámbito nacional hacen al desarrollo del turismo, sin perjuicio del medio ambiente.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987, para el otorgamiento de Fiesta Nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase FIESTA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA, a la celebración a realizarse en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y la comuna de Tolhuin -provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur- desde el 30 de agosto hasta el 4 de setiembre de 1993.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva y en forma anual de este acontecimiento.

Art. 3º — El Instituto Fueguino de Turismo asumirá la responsabilidad y el control de este encuentro, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 418/93

Auspíciase el X Congreso Mundial Corriedale-Argentina 1995.

Bs. As., 26/6/93

VISTO el Expediente Nº 933/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina Criadores de Corriedale informa sobre la realización del X CONGRESO MUNDIAL CORRIEDALE - ARGENTINA 1995, a llevarse a cabo en la localidad de El Calafate -provincia de Santa Cruz-, en el mes de marzo de 1995.

Que estos congresos son organizados cada cinco años, habiéndose realizado el último en Melbourne -AUSTRALIA-.

Que participan en estas reuniones delegaciones de cabañeros, productores y técnicos provenientes de NUEVA ZELANDIA, AUSTRALIA, SUDAFRICA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, BRASIL, URUGUAY, PARAGUAY, PERU, CHILE y RUSIA, así como de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su importancia internacional conforman un excelente medio dentro del turismo de congresos para la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el "X CONGRESO MUNDIAL CORRIEDALE -ARGENTINA 1995", a realizarse en la localidad de El Calafate -provincia de Santa Cruz-, en el mes de marzo de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3439/93

Establécese el "Servicio de Orientación al Cliente" para la Zona del AMBA (Area Metropolitana Buenos Aires).

Bs. As., 6/7/93

VISTO la necesidad de brindar mayor información a los clientes sobre sus derechos y obligaciones con relación a los prestadores del servicio básico telefónico, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que la CNT instrumente un sistema que permita que telefónicamente los clientes puedan ser asesorados sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones emanados de la legislación vigente con respecto a los prestadores del servicio básico telefónico.

Que es fundamental que los clientes reciban respuestas claras y precisas a las consultas que efectúen, como así también que sean orientados sobre la manera correcta de canalizar sus reclamos.

Que es técnicamente posible utilizar un servicio telefónico de cobro revertido, a efectos de que las consultas que puedan realizar los clientes no les irroguen gastos.

Que en atención a la gran cantidad de clientes concentrados en el área de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, en una primer etapa habría que circunscribir el servicio a aquellos clientes radicados en el AMBA (Area Metropolitana Buenos Aires).

Que es conveniente crear un sector con personal especialmente capacitado, en el área de Atención al Cliente, para evacuar las consultas que se formulen.

Que a título experimental se puede contratar el servicio de hasta DIEZ (10) líneas rotativas del sistema 0-800 que presta la licenciataria que actualmente suministra el servicio telefónico a la CNT.

Que es conveniente que el personal afectado a la prestación de este servicio, que se brindaría todos los días hábiles de 8 a 20 horas, se desempeñe en DOS (2) turnos, uno de 8 a 14 horas y el otro de 14 a 20 horas, de hasta CINCO (5) personas por turno.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º, inciso q) y 15, inciso k) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios, por el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas y por la Resolución Nº 4984 - CNT/92.

Por ello,

LA SUBINTERVENTORA DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un servicio de información telefónico para clientes radicados en la zona del AMBA, designado "Servicio de Orientación al Cliente", que funcionará todos los días hábiles de 8 a 20 horas.

Art. 2º — Contratar con TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S. A. la provisión de DIEZ (10) líneas rotativas, con un mismo número, afectadas al servicio de cobro revertido 0-800.

Art. 3º — Crear en el área de Atención al Cliente un sector de información telefónica, que tendrá a su cargo la prestación del servicio dispuesto en el artículo 1º, el que contará con una dotación de hasta DIEZ (10) personas distribuidas en DOS (2) turnos.

Art. 4º — La GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS instrumentará lo pertinente para asignar al área de Atención al Cliente el personal que deberá desempeñarse en el sector creado por el artículo precedente.

Art. 5º — La capacitación del personal asignado al área de Atención al Cliente estará a cargo de dicha área.

Art. 6º — La presente tendrá vigencia a partir de la fecha y el servicio de Orientación al Cliente comenzará a brindarse a partir del día 13 de julio de 1993.

Art. 7º — El gasto que demande la implementación de la presente Resolución se imputará con cargo a: Ejercicio 1993 - Ley 21.491 - Partida 6 - 50 - 50 - 3 - 1 - 4 - Prog. 16 - Act. 01.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luz E. Remedi.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3705/93

Impuesto sobre los Activos. Resolución General Nº 3622 y sus modificaciones. Régimen de anticipos. Nuevos plazos de vencimiento para los sujetos indicados en los incisos c) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones. Primer período fiscal, su modificación.

Bs. As., 7/7/93

VISTO la Resolución General Nº 3622 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció el régimen de anticipos del impuesto sobre los activos.

Que atendiendo inquietudes planteadas por entidades que nuclean a profesionales en ciencias económicas, resulta aconsejable introducir modificaciones a la referida normativa, a fin de homogeneizar los plazos de vencimientos previstos para los sujetos indicados en los incisos c) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, con los fijados oportunamente para el ingreso de los anticipos del impuesto a las ganancias para personas físicas y sucesiones indivisas, como así también, con relación al primer período fiscal, efectuar adecuaciones que definan el número de anticipos que deben ingresar los sujetos pasivos del tributo, que inicien actividades.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 15 de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3622 y sus modificaciones, de la manera que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 5º, por el siguiente:

"El primer anticipo de cada período fiscal vencerá el día que corresponda según la terminación de la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) del mes que seguidamente se dispone:

a) Para los sujetos detallados en los incisos c) y e) del artículo 2º de la ley de impuesto sobre los activos, cuyo período fiscal coincida con el año calendario: julio.

b) Para los demás contribuyentes: sexto contado desde la fecha de inicio del ejercicio por el cual se abona".

2. Sustitúyese el punto 2. del artículo 8º, por el siguiente:

"2. El número de anticipos a ingresar se determinará en función de la cantidad de meses que medien entre el de inicio de actividades (mes en el cual se hubiera producido alguno de los hechos indicados para cada caso, en el precedente punto 1.) y el anterior al correspondiente al de cierre del ejercicio comercial, ambos inclusive.

Los citados anticipos deberán ingresarse en los plazos fijados en el primer párrafo del artículo 5º, venciendo el primero tantos meses antes de aquel en el cual corresponde cumplimentar la presentación de la respectiva declaración jurada, como número de anticipos deban ingresarse".

Art. 2º — La modificación dispuesta por el punto 1. del artículo 1º será de aplicación para los anticipos cuyos vencimientos operan a partir del mes de julio de 1994.

La modificación que establece el punto 2. del artículo citado, surtirá efecto desde el día de publicación de la presente.

Art. 3º — Aquellos contribuyentes que hubieran iniciado actividades de cuyos ejercicios comerciales no se hubiera operado el vencimiento general de presentación de la declaración jurada, deberán ingresar la cantidad de anticipos que resten hasta completar el número que corresponda, de acuerdo al procedimiento de cálculo dispuesto en el punto 2. del artículo 1º.

En caso de que por aplicación del citado sistema se hubieran ingresado anticipos de más, el monto de los importes respectivos, se computará como pago a cuenta, en la declaración jurada determinativa del impuesto.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 48

Av. Alvarez Thomas 1320/6/30 - Giribone 1321/25 Capital Federal - Supermercado - Base de Venta: $ 632.133.-

LICITACION Nº 54 bis

Calle Owen 2931/37 - Rochdale 1134/8 Capital Federal - Departamentos: UF. 4, 11, 13, 14, 15, 3 - Base de Venta: desde $ 28.000.- hasta $ 45.000.-

LICITACION Nº 75

Calle Juan D. Perón 2070/74 Capital Federal - Departamentos: UF. 19, 12, 22 - Base de Venta: desde $ 40.000.- hasta $ 42.000.-

LICITACION Nº 79 bis

Calle Bolivar 1856/94 esq. Martín García 465/95 Cap. Fed. - Departamentos: UF. 6, 12, 14, 18, 19, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 46, 47, 48, 52, 53, 56, 57, 58, 68, 61, 62, 63, 67 - Base de Venta: desde $ 26.000.- hasta $ 46.000.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 15-7-93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660.
Cierre de recepción de ofertas el 14-7-93 a las 15,00 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.**

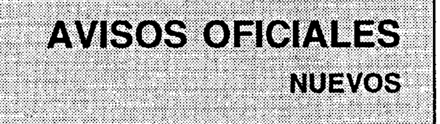
Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. Para la compra de departamentos en Garantía de Oferta Tiphogar.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.
e. 12/7 Nº 3308 v. 14/7/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2106 (24/6/93). Ref.: Circular RUNOR 1 - 113. Requisitos previos a la asunción de cargos directivos y ejecutivos en entidades financieras y cambiarias a los efectos previstos en el artículo 10mo. de la Ley 21.526 y/o 4to. de la Ley 18.924.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de esta Institución, aprobó la siguiente resolución:

1 — En oportunidad de designación o renovación de las autoridades indicadas en los artículos 10mo. de la Ley 21.526 de Entidades Financieras y 4to. de la Ley 18.924 para Casas, Agencias y Corredores de Cambio, con anterioridad a la moción de las respectivas candidaturas deberá darse lectura a los mencionados artículos y según corresponda, aclarando expresamente a los presentes que no podrá ser propuesta para tales cargos ninguna persona comprendida en cualesquiera de las causas de inhabilitación previstas en las referidas normas, circunstancia que deberá constar en el acta de reunión respectiva.

2 — Dentro de los 15 días hábiles de realizada, las entidades financieras y cambiarias, deberán presentar al Banco Central de la República Argentina, según corresponda, las fórmulas 2366 A, B y C, 898, 1113 y 1441 (esta última por triplicado). En dicho plazo el Banco Central de la República Argentina deberá disponer de la certificación emitida por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, gestionada por los propios interesados.

3 — En el caso de autoridades de entidades financieras y cambiarias no residentes en el país, la fórmula 1441 deberá ser diligenciada por el titular e integrada en el país de su residencia incluyendo los datos del pasaporte y certificación del Ministerio de Justicia respectivo en el que conste la existencia o no de antecedentes sobre sentencias condenatorias o procesos judiciales en trámite y refrendado por el Consulado Argentino destacado en él, y con el cual deberá personalmente o por apoderado gestionar ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal local la certificación respectiva. Tal documentación deberá obrar en este Banco Central dentro de los 20 días hábiles de realizada la respectiva designación.

4 — Dentro de los 15 días hábiles de la designación de auditor externo, las entidades financieras deberán presentar al Banco Central de la República Argentina la fórmula 1441 (por triplicado). También en este caso y en ese período esta Institución deberá contar con la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5331 (24/6/93). Ref.: Comunicación "A" 2097. Especificaciones Técnicas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las especificaciones técnicas, que se acompañan en Anexo, para la operación del nuevo sistema informativo referente a la Información Mensual sobre Tasas de Interés por Préstamos al Sector Privado no Financiero (S003).

Como se ha informado oportunamente, por Comunicación "A" 2097, la transmisión del esquema informativo se hará a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF).

ANEXO

Especificaciones para la transmisión a través del STAF.

Acceso a la aplicación:

Se hará a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF), utilizando la opción <PF8> del menú principal (otras aplicaciones del STAF).

Se presentará a continuación otro menú en el cual habrá que seleccionar <PF3>.

Operatoria del sistema:

Habiendo ingresado a la aplicación se presentará una primer pantalla, mostrando el logo identificatorio del módulo, desde la cual se podrá dar:

— <ENTER> para pasar a la próxima pantalla

— <PF3> para salir de la aplicación

Si se selecciona la primer opción, el usuario deberá indicar:

— Código de la entidad (12 dígitos)

— Nivel de operación (1 ingreso de datos, 2 supervisión)

— Clave de acceso

A continuación se seleccionará una de las siguientes opciones:

— <ENTER> ingresa al nivel de operación indicado

— <PF3> sale de la aplicación

— <PF8> actualiza la clave de acceso

En este último caso (<PF8>) se deberá ingresar la clave actual y luego la nueva clave. Presionando <ENTER> ser hará efectivo el cambio. Con <PF3> se cancela la acción.

Nivel 1: Ingreso de Datos.

Este módulo está compuesto por dos pantallas, la primera de las cuales permite ingresar los datos correspondientes al rubro "Préstamos a tasa fija" y la segunda los de "Préstamos a tasa variable".

Se deberá tener en cuenta al ingresar la información, que el año debe integrarse con cuatro (4) dígitos, que los datos referidos a importes son en miles de pesos y/o miles de dólares, y que las tasas en ambos casos se deben informar con dos (2) decimales utilizando un punto (.) como separador. (ejemplo: 13.25).

Una vez integrada la primer pantalla se podrá dar:

— <ENTER> para habilitar el segundo menú

— <PF3> salir del sistema sin generar información

Completado el segundo menú, estarán disponibles:

— <ENTER> para habilitar el tercer menú

— <PF3> para anular la carga sin generar información

La tercer pantalla presenta totales por columna correspondientes a la suma de los importes y tasas informados en las anteriores pantallas al solo efecto de permitir detectar eventuales errores en el tipeo de la información.

Estarán disponibles las siguientes funciones:

— <PF5> para reiniciar el ciclo de ingreso de datos de las dos pantallas anteriores, mostrando las cifras ingresadas y permitiendo su modificación

— <PF7> para confirmar los datos ingresados procediendo a su almacenamiento

— <PF3> para anular la carga sin generar información

Nivel 2: Supervisión y Transmisión de Datos.

Este módulo permite visualizar en menúes consecutivos la información correspondiente a "Préstamos a Tasa Fija" y "Préstamos a Tasa Variable", pudiéndose optar en la primer pantalla por dar:

— <ENTER> para pasar a la segunda pantalla

— <PF3> para salir del sistema (no borra la información ni la transmite)

Desde la segunda pantalla se podrá dar:

— <PF7> para transmitir la información

— <PF5> para eliminar la información sin transmitirla

— <PF3> para salir del sistema (no borra la información ni la transmite)

Observaciones.

Si se transmite la información de un período vencida la fecha máxima prevista, el sistema dará aviso de esta situación desplegando por pantalla un mensaje indicando lo señalado, lo que no impedirá el envío de los datos, para ello, con:

— <PF7> se confirma la transmisión

— <PF3> para salir del sistema (no borra la información ni la transmite)

Acuse de Recibo.

Una vez transmitida la información del período, las entidades podrán visualizarla a través de la opción <PF3> (procesar notas y mensajes) del menú principal del STAF, donde la información ya convertida en NOTA, podrá ser accedida por los usuarios siguiendo la metodología del STAF.

El archivo a acceder se denominará "TASAAMM" donde AAMM será año y mes del período informado, en este archivo se guardará la información enviada al BCRA. Será responsabilidad de cada Entidad el mantenimiento y depuración de dicho archivo.

En forma simultánea en el BCRA, la terminal de STAF destinada a recibir la información captará en su bandeja de entrada los datos enviados, generando el acuse de recibo correspondiente.

En caso de realizarse más de una transmisión para un mismo período, se tomará como válida la última operación efectuada, por lo que siempre deberán declarase la totalidad de los datos.

e. 12/7 Nº 3309 v. 12/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Luis PICON (D.N.I. Nº 10.623.071) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 101.341/87 por su actuación en VIVIENDAS CENIT ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES (en liquidación) bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/7 Nº 3310 v. 14/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Edgardo Juan GODOY (L.E. Nº 7.300.009) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 101.834/85 por su actuación en el BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/7 Nº 3311 v. 14/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Miguel MARTINEZ (C.I.P.F. Nº 945.352) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 102.161/85 por su actuación en el BANCO SAN MIGUEL COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/7 Nº 3312 v. 14/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor MC LEAN Roberto (DNI. Nº 10.390.614), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2417 Expediente Nº 43.630/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/7 Nº 3313 v. 16/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor COGLIANDRO Miguel Antonio (C.I.P.F. Nº 2.431.553), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2433 Expediente Nº 36.838/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/7 Nº 3314 v. 16/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Alberto Ignacio GABRIELLI (C.I.P.F. Nº 6.907.742 - L.E. Nº 13.211.998) y a Jorge KLAPPBENBACH (C.I.P.F. Nº 2.971.622 - L.E. Nº 4.100.981) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expte. Nº 102.180/90 por sus actuaciones en el BANCO ARGENTARIA S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 12/7 Nº 3315 v. 14/7/93

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

CONTRIBUYENTE PETICIONARIO: ONGINI, Silvia Graciela

C.U.I.T. Nº 27-12514442-5

En la edición del 7 de julio de 1993, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION...

DEBE DECIR: LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION...

e. 12/7 Nº 3294 v. 12/7/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zapallito redondo de tronco (Cucurbita máxima Duchesne) de nombre ANY obtenida por semillas Basso S.A.C.I.A.I.F.

Solicitante: Semillas Basso S.A.C.I.A.I.F.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Máximo Garbarino

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido es MAGNIF CACHI INTA del cual se diferencia por el color del fruto al estado de madurez comercial (ANY: Verde amarillento brillante, según sistema de clasificación de colores MUNSELL color 10 GY 5/8 MAGNIF CACHI INTA: verde medio opaco, según el mismo sistema color 2,5 BG 4/6), y por precocidad a tamaño de madurez comercial de los frutos.

Fecha de verificación de estabilidad: 12/2/92.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 12/7 Nº 53.076 v. 12/7/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 271/93

Bs. As., 5/4/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 600.895/93 de 8 (ocho) fojas del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma S.A. BALBICO I.C.F., inscripta bajo el Nº 4040, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto Reglamentario Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y la Resolución ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las cintas métricas de acero, marca Freemans, modelo 43W, de 20 (VEINTE) metros de longitud como modelo base y de sus variantes de 10, 15, 25 y 30 metros de longitud, de industria india.

Se trata de cintas métricas con fleje de acero esmaltado en color blanco o amarillo, de 13 milímetros de ancho, graduados milimétricamente en color negro en un solo borde, siendo las marcas correspondientes a los decímetros, más grandes ocupando todo el ancho de la cinta. En color rojo está grabada la indicación del metro al que corresponden los decímetros y el valor nominal de la longitud de la cinta.

Se encuentran enrolladas dentro de una caja portacinta de forma cilíndrica, construida en chapa de hierro, forrada en cuerina plástica, con perilla de enrollamiento manual, agregando un zuncho de chapa de hierro cromado, a modo de terminación y seguridad. La cinta posee en el comienzo una hebilla de metal, sujeta por otra pieza de metal que mediante dos remaches se unen solidariamente a la cinta, cumpliendo la función de "cero", "enganche" y "tope" al contener y mantener el enrollado dentro de la caja portacinta.

Artículo 2º — Los instrumentos sometidos a verificación primitiva deberán ser sellados en la chapa de unión entre la cinta y la hebilla. Además, deberán tener impreso la industria, el código de aprobación de modelo y el modelo correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

Artículo 3º — Asignar al modelo base y sus variantes el código de aprobación ML.30-1051.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 12/7 Nº 53.062 v. 12/7/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 272/93

Bs. As., 5/4/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 600.896/93 de 8 (ocho) fojas del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma S.A. BALBICO I.C.F., inscripta bajo el Nº 4040; que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto Reglamentario Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y la Resolución ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las cintas métricas de acero, marca Freemans, modelo Llavero, de 2 (dos) metros de capacidad, como modelo base y de su variante de 1 (un) metro de longitud, de industria india.

Se trata de cintas métricas con fleje de acero esmaltado de color amarillo, o cromado, de 6,5 milímetros de ancho, graduadas milimétricamente en ambos bordes en color negro y resaltando en color rojo los decímetros y destacando la capacidad máxima en color rojo encerrada dentro de un rectángulo del mismo color.

La cinta se encuentra autoenrollada dentro de una caja portacinta de material plástico, la cual posee un orificio para colocar una cadena y argolla con cierre a rosca. La caja portacinta se puede presentar en varios colores, encontrándose documentadas formas y dimensiones en el expediente de referencia.

La cinta posee en el comienzo una hebilla de acero inoxidable sujeta con dos remaches, cumpliendo la función de "cero", "enganche" y "tope" al contener y mantener el retroceso total, por la tensión del enrollado dentro de la caja portacinta.

Artículo 2º — Los instrumentos sometidos a verificación primitiva deberán ser sellados sobre la hebilla de comienzo de cinta. Además, deberán tener impreso la industria, el código de aprobación de modelo y el modelo correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

Artículo 3º — Asignar al modelo base y a su variante la característica codificada ML.30-1052.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 12/7 Nº 53.061 v. 12/7/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 397/93

Bs. As., 3/5/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 600.892/93 de 11 (ONCE) fojas del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma S.A. BALBICO I.C.F., inscripta bajo el Nº 4040, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto Reglamentario Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y la Resolución ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las cintas métricas de acero, marca Freemans, modelos Tristar y Truflex de 2 (DOS) metros de longitud como modelo base y su variante de 3 (TRES) metros, ambas de industria india.

Se trata de cintas métricas con fleje de acero esmaltado en color blanco o amarillo o cromado de 9.9 milímetros de ancho, graduadas milimétricamente en ambos bordes en color negro y resaltando en color rojo los decímetros y encerrando en un rectángulo de color rojo, entre el segundo y el tercer centímetro la longitud de la cinta.

Las cintas se autoenrollan dentro de una caja portacinta de forma cilíndrica, que puede ser de plástico en color gris (modelo Tristar) o de metal cromado (modelo Truflex).

La cinta posee en su comienzo una hebilla de acero inoxidable, sujeta con dos remaches, cumpliendo la función de "cero", "enganche" y "tope" al contener y mantener en el retroceso total de la cinta, la tensión del enrollado dentro de la caja portacinta.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la hebilla ubicada en el origen de la cinta. Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán tener impreso la industria, el código de aprobación de modelo y el modelo correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

Artículo 3º — Asignar al modelo base y a su variante la característica codificada ML.30-1049.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial según lo establecido en la Resolución Nº 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 12/7 Nº 53.056 v. 12/7/93

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 462/93

Bs. As., 21/6/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 600.893/93 de 11 (ONCE) fojas del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio, producida por la firma S.A. BALBICO I.C. F., inscripta bajo el Nº 4040, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto Reglamentario Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y la Resolución ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las medidas materializadas de longitud, en las capacidades de 2, 3 y 5 metros denominadas cintas métricas, de fleje metálico, con caja portacinta, freno de retención y hebilla de enganche al cinturón, marca Freemans, modelo Easilok de industria india. Las cintas son de acero semirigido esmaltadas en toda su longitud en color amarillo, graduadas milimétricamente sobre ambos bordes (en forma perpendicular al fleje), las numeraciones correspondientes a los centímetros están ubicadas en la parte media del fleje e impresas en color negro; en color rojo se identifica la numeración correspondiente a los decímetros cuya graduación se extiende de borde a borde del fleje y tiene un tamaño mayor que las anteriores. En el comienzo de la cinta métrica, en un recuadro de color rojo se encuentra identificada la longitud total de la misma. El ancho de la cinta es de 13 mm para las capacidades de 2 y 3 metros y de 19 mm para la capacidad de 5 metros.

Las cajas portacintas están contruidas en material plástico y sus formas y dimensiones se encuentran documentadas en foja 7.

Artículo 2º — Aprobar las variantes de los modelos Easilok de 2 y 3 metros de longitud, descriptos en el artículo 1º, consistentes en el reemplazo de las cajas portacintas por la documentada a fojas 8 denominándose a las variantes modelo Flexirule.

Artículo 3º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán tener:

— impreso la industria, el código de aprobación de modelo, el número de inscripción y la denominación de modelo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

— borrado las indicaciones "< + 50 mm" y "< + 60 mm" (modelo Easilok).

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la hebilla ubicada en el origen de la cinta.

Artículo 5º — Asignar a las cintas métricas modelo Easilok de 2, 3 y 5 metros y a las cintas modelo Flexirule de 2 y 3 metros la característica codificada ML.30-1050.

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 12/7 Nº 53.059 v. 12/7/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN DE REHABILITACION DE RUTAS NACIONALES

— OBRAS A LICITAR EN JULIO DE 1993 —

Rectificase el llamado a LICITACION PUBLICA Nº 2139/93 previsto para el 28/7/1993, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 2139/93 (*)

RUTA NACIONAL Nº 9

TRAMO: RIO PISCO HUASI-LTE. C/SANTIAGO DEL ESTERO

Tipo de Obra: Repavimentación y Reconstrucción de Pavimento.

Longitud: 30 kms.

PLAZO DE OBRA: 10 meses

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.900.000,00

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.500,00

FECHA DE LICITACION: 28 de Julio de 1993 - 10.00 Hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora indicadas precedentemente en la SALA DE REUNIONES DEL DIRECTORIO de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Avda. Julio A. ROCA 738 - 2º Piso - CAPITAL FEDERAL.

(*) OBRA PARCIALMENTE FINANCIADA CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B. I. R. F.).

e. 12/7 Nº 3317 v. 16/7/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/7/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

GIMENEZ, Norberto Cayetano

e. 12/7 Nº 3316 v. 23/7/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: 1) Terreno ubicado en Avda. Independencia 363 de Capital Federal. Su superficie es de 92 mc 35, según catastro 100 mc 93. Mide 9 m 14 sobre Independencia al S. por 10 m 34 en su costado O., teniendo en su costado E. a los 8 m 10 del frente un martillo en contra de 0,75 por 2 m 18 y contrafrente al N. 8 m 39. Mensura a cargo del comprador. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 23.000.-

2) Terreno baldío ubicado en Méjico 2936 entre las de Deán Funes y La Rioja de Capital Federal. Mide 8 m 66 de frente al N. por 39 m 42 de fondo, contrafrente 8 m 70. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 60.000.-

3) Terreno con construcciones sito en Mendoza 4920 entre Avda. Triunvirato y la calle Pacheco, en la manzana que completa Juramento de Capital Federal. Mide 17 m 35 por 34 m 19 y 17,32 al S. E. y 33 m 13 al N. E. Superficie 586,60 m. c. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 105.000.-

4) Inmueble ubicado en Pje. Escribano 22/24 entre Río de Janeiro y E. Acevedo. Casa de dos plantas. Mide 8 m de frente por 23,70 y 20,20 en sus costados. Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 39.500.-

5) Local Comercial ubicado en Federico Lacroze 2830/34/36 U. F. 1 de Capital Federal. Superficie 144 m². Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 45.000.-

6) Vivienda ubicada en Federico Lacroze 2830/34/36 U. F. 4 de Capital Federal. Superficie 70 m². Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 13.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7545/4384 - 322-7589 - 811-4476 - Fax 393-7443.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

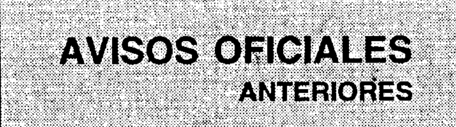
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS BAJO SOBRE: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 14 de julio de 1993, a las 11,00 horas en Esmeralda 660, 3er. Piso, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, saldo a la aprobación.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 2/7 Nº 3185 v. 14/7/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Disposición Nº 031/93

Bs. As., 30/6/93

VISTO el expediente Nº 908.167/92 del registro del Instituto de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH)-SERNA Nº 31.047/93, por el cual tramita la aplicación de la primera Multa por descarga de vertido no tolerado de la firma TOSSO Y REIG S.A.I.C., sita en Labarden 4353, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo con el régimen de los Decretos Nº 674/89 y 776/92, y

CONSIDERANDO:

Que ello surge del resultado del análisis del líquido residual Nº 3663 efectuado por el Instituto de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH) sobre muestra de los efluentes líquidos de la empresa de referencia.

Que el artículo 13 del Decreto Nº 674/89 establece que a los establecimientos que produzcan vertidos no tolerados, sin perjuicio de abonar el Derecho especial por el control de la contaminación hídrica, se les aplicará el Régimen de penalidades que se indica en el artículo 15 del mismo.

Que el estado de calidad detectada en el vertido del establecimiento de que se trata, lo encuadra como vertido no tolerado.

Que la industria de referencia supera los Límites Transitoriamente Tolerados (L.T.T.) en los siguientes parámetros: Cromo, Plomo y Cadmio (fs. 72).

Que sobre el parámetro obtenido de cromo no se puede realizar el estado de la Carga Contaminante Ponderada Total, pues el valor obtenido (0,444 mg/l) está referido a cromo total y no a como se encuentra discriminado en la Resolución Nº 314/92 SERNAH que señala un valor para cromo Hexavalente de 0,20 mg/l y para cromo Trivalente de 3,20 mg/l (fs. 72).

Que de los parámetros utilizados el valor obtenido es:

PARAMETRO	Ci	L.T.T.
Plomo (Pb)	15,88 mg/l	0,5 mg/l
Cadmio (Cd)	110,00 mg/l	0,1 mg/l

Que como puede observarse la concentración de estos parámetros supera ampliamente el valor del Límite Transitoriamente Tolerado (L.T.T.) fijado en la Resolución Nº 314/92 de esta Secretaría (fs. 72).

La Carga Contaminante Ponderada Total es: (fs. 73)

$Pi = Xi \cdot Ci \cdot Q$

Para Plomo:
$P (Pb) = 2 \cdot 15{,}88 \cdot 4{,}80 = 152{,}448$

Para Cadmio:
$T (Cd) = 10 \cdot 110{,}00 \cdot 4{,}80 = 5.280$

$\Sigma P = 152{,}448 + 5.280{,}00 = 5.432{,}448$

De donde el L.C.P.T. es superior al fijado en la resolución Nº 313/92.

Que la Dirección General de Control de la Contaminación Hídrica y el Area Fiscalización de Vertidos, dependencia técnica de la misma, propician la aplicación de la medida.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta jurisdicción.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los Decretos Nº 674/89 y 776/92 y la Resolución Nº 347/92 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplicar la Primera Multa de Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 ($ 33.333,33) correspondiente a 1/3 de la multa máxima establecida en los artículos 15 inc. b) del Decreto Nº 674/89 (modificado por decreto 776/92) y 1º del Decreto Nº 776/92, a la firma TOSSO y REIG S.A.I.C., ubicado en la calle Labarden 4353, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta el estado de calidad detectado en el efluente.

ARTICULO 2º — Disponer que la multa establecida en el artículo 1º deberá ser efectivizada dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la presente Disposición en la Tesorería de esta Secretaría, sita en San Martín 459, planta baja, en el horario de 11 a 16 horas.

ARTICULO 3º — Intimar al Responsable del establecimiento a que en, un plazo no mayor a cuatro (4) meses arbitre las medidas, o inicie las obras de tratamiento de los vertidos. Deberá presentar en el plazo indicado ante la Dirección General de Control de la Contaminación Hídrica la documentación que certifique las obras proyectadas, de acuerdo al ANEXO de la Disposición Nº 003/92 de la D.G.C.C.H., y avaladas por profesional habilitado en esta Secretaría (Resolución 203/93 SRN), para que la calidad del efluente final cumpla con las normas vigentes.

ARTICULO 4º — Vencido el plazo estipulado en el artículo 3º la Dirección General de Control de la Contaminación Hídrica realizará una nueva inspección y si se comprobara la existencia de vertidos no tolerados y no se hubiera presentado y aceptado la documentación requerida precedentemente se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 15 del Decreto 674/89 y artículo 1 del Decreto 776/92, que incluye nuevas penalidades y hasta la clausura del establecimiento.

ARTICULO 5º — La Dirección General de Control de la Contaminación Hídrica notificará, en forma fehaciente al establecimiento TOSSO y REIG S.A.I.C. con copia de la presente disposición y del análisis de los vertidos Nº 3663.

ARTICULO 6º — Comuníquese a la Dirección General de Control de la Contaminación Hídrica a los fines establecidos en la presente y lo dispuesto por los Decretos Nº 674/89 y 776/92.
Notifíquese y cumplido, oportunamente archívese. — Enrique Kaplan, Subsecretario de Relaciones Institucionales.

CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑORES: TOSSO Y REIG S.A.I.C.

DOMICILIO: LABARDEN 4353. Loc. CASEROS. Partido: TRES DE FEBRERO.

TIPO: DENUNCIADO

Hago saber a Ustedes que en el Expediente Nº INCYTH 908.167/92 el SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO ha dictado la Disposición Nº 031 de fecha 30/6/93 de cuyo contenido les instruirá la fotocopia fiel de su original que se adjunta a la presente 5 en fojas.

Según Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) puede interponer recurso de RECONSIDERACION, dentro de los diez días de notificado el acto (art. 84) y/o recurso JERARQUICO (ART. 88 y 89) dentro de los quince días de su notificación (art. 90).

Quedan Uds. notificados.

Buenos Aires, 31/jul. 1993.

e. 8/7 Nº 3303 v. 13/7/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor D'AMICO Bruno Benito (C. I. P. F. Nº 7.476.395), para que comparezca, en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2431 Expediente Nº 8414/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 3190 v. 12/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ORDAS Enrique Mariano (D. N. I. Nº 10.894.250) y ORDAS Juan José (L. E. Nº 8.037.886) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2432 Expediente Nº 24.179/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 3191 v. 12/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUEL HEKIER, L. E. Nº 4.382.118, para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2420, expediente Nº 4614/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/7 Nº 3192 v. 12/7/93

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 52.610/92 relacionado con la denuncia promovida por los señores: Gustavo E. RELOCHE (C. I. Nº 2.917.269/2); Héctor Juvenal CALVETE (D. N. I. Nº 92.362.969); María Isabel BELTRAN (L. C. Nº 6.250.084) y otros firmantes, contra la COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LIMITADA CON domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, se ha omitido declarar el domicilio especial en la presentación efectuada por los denunciantes, intimándose a los nombrados y firmantes de la misma a constituir dentro de los DIEZ (10) días de la presente notificación, el domicilio especial en el radio urbano de esta Capital Federal, en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Quedan por el presente debidamente notificadas las personas mencionadas precedentemente (Artículos 23 y 42 del Decreto Nº 1759/72-(T. O. 1991).

e. 8/7 Nº 3305 v. 13/7/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Bs. As., 25/6/93

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones);

LA JEFA DE LA REGION Nº 6 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control general reglado por el Capítulo II de la R.G. Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días (5) días desde la última publicación.

Publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial."

Nombre y Apellido o Denominación Social	C.U.I.T.	AGENCIA
SASSONE JOSE HERBER	20-00715380-6	AGENCIA Nº 2
FILARDI FLOREAL	20-04127988-6	AGENCIA Nº 2
FERRARI ROBERTO JUAN	20-04179518-3	AGENCIA Nº 2
GRAFFI HUGO ROMANO	20-04387488-9	AGENCIA Nº 2
FRANCICA GREGORIO	20-04445119-1	AGENCIA Nº 2
TAMASI JULIO MIGUEL JUSTO	20-04525421-7	AGENCIA Nº 2
BOZZA EDUARDO DOMINGO	20-07866265-5	AGENCIA Nº 2
NUET JOAQUIN	20-15216706-8	AGENCIA Nº 2
DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	20-15217761-6	AGENCIA Nº 2
FERNANDEZ CID BENITO	20-15229050-1	AGENCIA Nº 2
VIJNOVSKY BENJAMIN JORGE	23-07657337-9	AGENCIA Nº 2
MICROTECNICA S A C I F	30-50392223-8	AGENCIA Nº 2
CERAMICA MAIPU SOC RESP LTDA	30-51899617-3	AGENCIA Nº 2
MADERERA LUMAR SOCIEDAD A COM IND FIN INM	30-51952480-1	AGENCIA Nº 2
VILLAVERDE HNOS SOC DE HECHO DE VILLAVERDE CELSO	30-52173174-1	AGENCIA Nº 2
ESTABLECIMIENTO METALURGICO G ONI SA	30-52225653-2	AGENCIA Nº 2
ERNESTO M BARRAL SA C A F I	30-53564265-2	AGENCIA Nº 2
CARTEXFIL SA C I Y F	30-54722206-3	AGENCIA Nº 2
COMIES NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30-55029481-4	AGENCIA Nº 2
TEXTIL M R S R L	30-55853291-9	AGENCIA Nº 2
VALDORA SRL	30-55936431-9	AGENCIA Nº 2
AURELIO LAFONT SA	30-56855968-8	AGENCIA Nº 2
TEXTIFLOR S R L	30-57169442-1	AGENCIA Nº 2
FABONYAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-57744881-3	AGENCIA Nº 2
TALLERES METALURGICOS CASUAR DE A Y E L CAVAGNA	30-57845171-0	AGENCIA Nº 2
CREDITOS BARBIERI SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS I	30-58246249-2	AGENCIA Nº 2
ROMET S R L	30-58818848-1	AGENCIA Nº 2
DOBLADORA CAMPO DE MAYO S R L	30-59643919-1	AGENCIA Nº 2
CALFOR SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA	30-59677464-0	AGENCIA Nº 2
ROSPAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	30-59897729-8	AGENCIA Nº 2
FARDAV S R L	30-59979171-6	AGENCIA Nº 2
REFRIGERACION AUSTRAL SRL	30-61293160-3	AGENCIA Nº 2
SEI SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-61366187-1	AGENCIA Nº 2
CHETIER SRL	30-61448690-9	AGENCIA Nº 2
SAN JULIAN DE BARY SA	30-61870697-0	AGENCIA Nº 2
PLASTGAMAN S A	30-62433518-6	AGENCIA Nº 2
EMPEDRADO GRADE SRL	30-62642619-7	AGENCIA Nº 2
EYE LASH S A	30-62881768-1	AGENCIA Nº 2
COMPAÑIA AMERICANA DE LA CAÑA SRL	30-63069978-5	AGENCIA Nº 2
UNICAL S A	30-63110485-8	AGENCIA Nº 2
ETI DAS SRL	30-63196115-7	AGENCIA Nº 2
COOPERATIVA HAND WORK LIMITADA	30-63287978-0	AGENCIA Nº 2
LOPEZ MIGUEL ANGEL CULLARI PASCUAL	30-63468065-5	AGENCIA Nº 2
AGRAPIN S A	30-63468317-4	AGENCIA Nº 2
ATLANTICA SERVICIOS SA	30-63580824-8	AGENCIA Nº 2
LINEA VERSALLES DE HERBEL ESTEBEZ	30-63806030-9	AGENCIA Nº 2
FENCAR S A	30-64099703-2	AGENCIA Nº 2
BASE INGENIERIA S A	30-64190116-0	AGENCIA Nº 2
TRANNEX S R L	30-64290373-6	AGENCIA Nº 2
NATURAL LIFE SA	30-64580021-0	AGENCIA Nº 2
CONFECCIONES Y MARROQUINERIA DEL OESTE S R L	30-64724229-0	AGENCIA Nº 2
MICROQUIM SA	30-64883977-0	AGENCIA Nº 2
MASDI SRL	30-65037342-8	AGENCIA Nº 2
CARAVACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-56816912-9	AGENCIA Nº 2
DIFOREST DE FENIG MARIO Y FAIW USIEWIEZ ISAAC SAU	33-57274919-9	AGENCIA Nº 2
SERVINCO S R L	33-61179985-9	AGENCIA Nº 2
SENTRY ORGANIZACION SRL	33-62735355-9	AGENCIA Nº 2
J S A ASESORES EN SEGURIDAD SRL	33-63172449-9	AGENCIA Nº 2
SEVITZ ADRIAN GERARDO Y WALTER S DE HECHO	33-63993051-9	AGENCIA Nº 2

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subsecretaría General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Jefa Región Nº 6.

e. 8/7 Nº 3299 v. 14/7/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN DE REHABILITACION DE RUTAS NACIONALES

OBRAS A LICITAR EN JULIO DE 1993

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LAS SIGUIENTES OBRAS:

LICIT. Nº	PROVINCIA	RUTA	DENOMINACION DEL PROYECTO U OBRA	TIPO DE OBRA	LONG. KMS.	PLAZO EN MESES	PRESUP. OFICIAL (EN $)	FECHA DE LICIT.	HORA APERT.	LUGAR DE APERTURA	PRECIO DEL PLIEGO (EN $)
2124/93	MENDOZA	7	Emp. Ruta Nacional Nº 40 - Destilería	Constr. Carp. Conc. Asf.	8,0	10	500.000	19 de julio	10 Hs.	Pedro Molina 748 - Mendoza	500
2125/93	MISIONES	12	Pte. Tancredo Neves	Rep. Calzada y O. Compl.	—	4	220.000	19 de julio	10 Hs.	Bolivar y Jujuy - Posadas	500
2126/93	CHUBUT	25	Trelew - Las Chapas	Bacheo y sellado	128,0	10	1.800.000	20 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2127/93	CHUBUT/SANTA CRUZ	3	Comodor. Rivadavia - Progr. 1886	Ref. Conc. Asf. 0,05 m y 0,08 m.	47,0	12 (*)	3.180.000	21 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.590
2128/93	SAN JUAN	141	Lte. c/La Rioja - R. Bermejo	Tratam. Doble	58,0	12 (*)	2.300.000	21 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.150
2129/93	CHUBUT	259	Emp. Ruta Nacional Nº 40 - Trevelin	Bacheo y Lechada	31,0	6 (*)	1.230.000	22 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2130/93	SANTA FE	95	El Nochero - Emp. Ruta Provincial Nº 30	Obra Nueva	30,0	18	12.000.000	22 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	3.000
2131/93	CORRIENTES	118	Paso Naranjito - Emp. Ruta Provincial Nº 6	Lechada	41,0	8 (*)	1.980.000	23 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2132/93	ENTRE RIOS	18	San Salvador - Emp. Ruta Nacional Nº 14	Fresado y lechada	35,0	6 (*)	660.000	23 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	660
2133/93	NEUQUEN	22	Arroyito - Plaza Huincul	Bacheo y lechada	55,0	12	1.300.000	23 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2134/93	LA PAMPA	35	Ataliva Roca - Santa Rosa	Bacheo y sellado	46,0	4	200.000	26 de julio	10 Hs.	Av. Pte. Perón y Av. Uriburu - Sta. Rosa	500
2135/93	LA PAMPA	154	Emp. Ruta Nacional Nº 35 - Emp. Ruta Nacional Nº 22	Bacheo y sellado	136,0	4	208.000	26 de julio	11 Hs.	Av. Pte. Perón y Av. Uriburu - Sta. Rosa	500
2136/93	NEUQUEN	40S	Catan Lil - La Rinconada	Bacheo y lechada	35,0	12	900.000	26 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	900
2137/93	FORMOSA	81	Palo Santo - Fontana (I Sección)	Ref. Conc. Asf. 0,08 m.	29,0	20	2.030.000	27 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.015
2138/93	FORMOSA	81	Palo Santo - Fontana (II Sección)	Ref. Conc. Asf. 0,08 m.	24,0	20	1.680.000	27 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2139/93	CORDOBA	9	Villa de María - Lte. c/ Santiago del Estero	Tratam. Doble	30,0	6 (*)	1.200.000	28 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2140/93	SANTIAGO DEL ESTERO	9	Lte. c/Córdoba - Acceso a Santo Domingo	Bacheo y Tratam. Doble	55,0	10 (*)	2.140.000	28 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.070
2141/93	S. DEL ESTERO	16	Lte. c/Chaco - El Caburé	Bacheo y Trat. Doble	69,0	15	2.000.000	28 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2142/93	CATAMARCA	60	Emp. Ruta Provincial Nº 20- Emp. Ruta Provincial Nº 33	Lechada	42,0	9 (*)	930.000	29 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	930
2143/93	CORDOBA	60	Emp. Ruta Nacional Nº 9 - Quilino	Lechada	76,0	9 (*)	1.060.000	29 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2144/93	SALTA	16	El Bordo - Emp. Ruta Nacional Nº 34	Obras Faltantes y Puente	16,0	12	2.500.000	29 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.250
2145/93	CATAMARCA	64	Lavalle - Lte. c/Tucumán	Ref. Base y Trat. Doble	57,0	18	1.250.000	30 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2146/93	LA PAMPA	35	Castex - Martini	Lechada	36,0	4 (*)	700.000	30 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	700
2147/93	LA PAMPA	35	Padre Buodo - Ataliva Roca	Bacheo y Trat. Doble	33,0	8 (*)	1.600.000	30 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2148/93	LA RIOJA	60	Aimogasta - Lte. c/Catamarca	Sellado	42,0	5 (*)	840.000	30 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	840

(*) OBRAS PARCIALMENTE FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B. I. R. F.).

e. 24/6 Nº 2958 v. 15/7/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/6/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

MARTINEZ, Lucas

e. 1/7 Nº 3149 v. 15/7/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/6/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FONZO, Ricardo Ceferino A.

e. 1/7 Nº 3150 v. 15/7/93